CONVENIO MODIFICATORIO N° 2012-0432 MODIFICATORIO No. 02 AL CONVENIO DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN No. 2007/ 111 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROFESIONALES EN EL SECTOR DE ALIMENTACIÓN COLOMBIANO PARA LA PROSPERIDAD Y EL PROGRESO- COOPROSPERAR CTA

"Fondo Social de Educación COOPROSPERAR - ICETEX"

Entre los suscritos a saber, por una parte, **HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.809.013 de Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX**, según Resolución Nº 0584 del 11 de agosto de 2011 y Acta de posesión Nº 031 de fecha 12 de agosto del mismo año, delegado mediante Resolución Nº 0554 del 1º de agosto de 2011, por la Presidenta del **ICETEX** para suscribir el presente convenio modificatorio, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX,** con NIT. 899.999.035 – 7, Entidad Financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, modificado por el Decreto Ley 276 de 2004, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, quien en adelante se denominará **EL ICETEX**, en su calidad de Administrador y Mandatario y por la otra, **MERCIA FABIANA MEDINA VILLAMIL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.369.582 de Tunja, actuando en calidad de Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROFESIONALES EN EL SECTOR DE ALIMENTACIÓN COLOMBIANO PARA LA PROSPERIDAD Y EL PROGRESO COOPROSPERAR CTA** Nit. 830.120.209- 8, entidad sin ánimo de lucro, constituida por acta No. 0000001 de fecha 31 de marzo de 2003, otorgada en Asamblea Constitutiva, inscrita en la cámara de comercio de Bogotá con fecha 6 de mayo de 2003, bajo el numero: 00059831 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 7 de noviembre de 2012, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONSTITUYENTE**, hemos acordado celebrar la presente modificación No.02 al Convenio de Fondos en Administración No. 111 de 2007, suscrito entre las entidades, previas las siguientes consideraciones: **1-.** Que mediante Convenio suscrito el día 13 de agosto de 2007, las partes acordaron constituir un Fondo en Administración denominado "**FONDO SOCIAL DE EDUCACIÓN COOPROSPERAR**", destinado exclusivamente al otorgamiento de subsidios educativos, para la creación de cupos escolares en educación formal básica y media, para los asociados e hijos de los asociados del **CONTITUYENTE,** de estratos 1, 2 y 3 **PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos del Fondo se destinarán a cubrir los costos de **a)** Matricula, **b)** Pensión, **c)** Textos, **d)** Materiales, **e)** Uniformes, f) Transporte. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La población de estrato 3 podrá acceder al subsidio educativo solo hasta por el 50% de los costos de matrícula. **2-** Que el Fondo de conformidad con la cláusula tercera del convenio se constituyó por un valor inicial de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($232.626.000,oo). **3-.** Que según la cláusula sexta, el convenio tendrá una duración de cinco (5) años o hasta el agotamiento de la partida, término contado a partir de la fecha de perfeccionamiento. El convenio se prorrogará automáticamente por el término anteriormente señalado, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, situación ésta que no ha ocurrido, encontrándose por lo tanto el convenio vigente. **4-** Que al convenio se le ha efectuado la siguiente modificación: **Convenio modificatorio No. 001** de fecha 19 de agosto de 2009, por la cual se modifico el contenido de la clausula segunda- Finalidad y se adiciono la Clausula Decima Novena- Obligación especial sobre prevención y lavado de activos del convenio. **5-** Que mediante comunicación escrita de fecha 6 de noviembre de 2012, recibida en **EL ICETEX** el día 08 de noviembre de 2012, radicado No. 2012044538-R, la representante legal de **COOPROSPERAR CTA**, remite a la Vicepresidencia de Fondos en Administración del **ICETEX** la documentación soporte para llevar a cabo la modificación del Fondo en cuanto a su finalidad para que contemple la formación superior para postgrado existente entre **EL ICETEX** y **El CONSTITUYENTE. 6.-** Que mediante Memorando Interno No. VFA – 7000- 2448, radicado en la Secretaria General del **ICETEX** el 20 de noviembre de 2012, la Vicepresidencia de Fondos en Administración remite la ficha técnica y la documentación relacionada con la modificación de la finalidad del Fondo de la Cooperativa de Trabajo Asociado de

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2012-0432 MODIFICATORIO No. 02 AL CONVENIO DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN No. 2007/ 111 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROFESIONALES EN EL SECTOR DE ALIMENTACIÓN COLOMBIANO PARA LA PROSPERIDAD Y EL PROGRESO- COOPROSPERAR CTA

"Fondo Social de Educación COOPROSPERAR - ICETEX"

Profesionales en el Sector de Alimentación Colombiano para la Prosperidad y el Progreso **COOPROSPERAR CTA.** Con base en las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar la presente modificación No. 03 la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO:** El objeto del presente documento es modificar la Finalidad del Convenio de Fondos en Administración No. 2007/111, descrita en la cláusula segunda denominada – FINALIDAD. **CLÁUSULA SEGUNDA.- FINALIDAD:** Modificar la Finalidad establecida en la Cláusula Segunda del Convenio No. 111 de 2007 la cual quedará así: **CLAUSULA SEGUNDA- FINALIDAD**. El fondo estará destinado exclusivamente al otorgamiento de subsidios educativos para la creación de cupos escolares en educación formal superior técnica, superior pregrado y posgrado para los asociados e hijos de los asociados del **CONSTITUYENTE**, así como a los asociados e hijos de los asociados de otras Cooperativas con las cuales **EL CONSTITUYENTE** tenga relaciones contractuales y también para los empleados de Sociedades Comerciales con las cuales **EL CONTITUYENTE** mantenga relaciones contractuales. Los beneficiarios deberán pertenecer a los estratos 1, 2 y 3. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los recursos del fondo se destinarán a cubrir los costos de **a)** Matricula, **b)** Pensión, **c)** Textos, **d)** Materiales, **e)** Uniformes, **f)** Transporte. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La población del estrato 3 podrá acceder al subsidio educativo solo hasta por el cincuenta por ciento (50%) de los costos de la matricula. **CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Convenio principal y la Modificación No. 01, suscritos entre las partes que no se modificaron en este documento continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas. **CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio adicional se perfecciona y puede ejecutarse con la firma de las partes. Para constancia se firma a los 14 DIC 2012

POR EL ICETEX

HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO
Vicepresidente de Fondos en Administración
ICETEX

POR EL CONSTITUYENTE

MERCIA FABIANA MEDINA VILLAMIR
Representante Legal
Cooperativa de Trabajo Asociado de Profesionales
En el Sector de Alimentación Colombiano para la
Prosperidad y el Progreso
COOPROSPERAR- CTA

Revisó Jurídicamente: Fernando Alberto Gonzalez Vásquez – Profesional Especializado- Coordinador Grupo de Contratos- Secretaria General
Elaboró Jurídicamente: Claudia Maria Segura Tocora – Profesional Especializado Grupo de Contratos- Secretaria General

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia